

ADENDA No. 01 AL MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO COMFACESAR RODOLFO CAMPO SOTO" VALLEDUPAR-2020

"SERES HUMANOS COMPETENTES PARA UN MUNDO MEJOR"

JUSTIFICACION

Que el día 11 de marzo, la organización de mundial de la salud OMS, reconoce y declara la enfermedad de síndrome respiratorio agudo ocasionado por el virus COVID-19, como un tema de salud pública la cual por alto grado de contagio fue catalogada como Pandemia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional lo que desencadenó en la toma de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que en virtud de las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar el derecho a la educación a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, el Colegio Rodolfo Campo Soto de Comfacesar realizó los ajustes a su cronograma institucional, con el fin de no afectar el desarrollo y cumplimiento de su plan Anual institucional.

Que el Colegio Rodolfo Campo Soto de Comfacesar teniendo en cuenta la nueva forma de interacción entre los miembros de la comunidad educativa y las situaciones convivenciales que se puedan presentar, se adiciona un capítulo al manual de convivencia escolar, el cual busca incentivar el buen trato en toda la comunidad educativa, dar solución a las situaciones de convivencia que se puedan presentar **"BAJO LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE EN CASA CON APOYO TECNOLÓGICO"**.

Que el presente anexo del manual principal, propone una serie de estrategias y acciones pedagógicas, bajo la premisa del buen trato y se ofrece unas recomendaciones para el eventual manejo de situaciones que afecten o alteren la interacción de la comunidad educativa durante el tiempo de Pandemia.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer durante el tiempo de aislamiento social las acciones que promuevan la responsable y sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, bien sean estudiantes, docentes, padres de familia, mediante procesos que garanticen la promoción y defensa de sus derechos bajo el cumplimiento de acuerdos, exigencias determinadas por las instancias de regulación, seguimiento y control a la convivencia escolar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Implementar mecanismos de participación cívica y ciudadana en toda la comunidad educativa.
- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa durante el tiempo de pandemia, de tal manera que se establezcan criterios claros para el ejercicio mismo de la convivencia.
- Determinar los procedimientos para garantizar el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo, concertación y conciliación.
- Fomentar en el Colegio Rodolfo Campo Soto de Comfacsar, los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos y la participación democrática de todos sus miembros durante los emergentes del tiempo de la pandemia.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Reconociendo las normas de protección especial que tiene la infancia y adolescencia todo estudiante además de los derechos señalados en el Manual de Convivencia principal tendrá derecho en su proceso formativo en tiempos de pandemia ha:

- Recibir formación integral
- Generar alternativas para la garantía del derecho a la educación.
- Ser evaluado de manera integral
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación académica
- Ser respetados como personas y como estudiantes sin ninguna distinción de raza, credo, religión, orientación sexual e identidad de género o de otra índole.
- Ser informado y participar de las actividades establecidas por la institución.
- Ser informado sobre el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- Ser escuchado y atendido por los integrantes del equipo docente y demás apoyos con los que cuenta la institución.
- Tener acceso a los servicios ofrecidos por la institución.
- Elegir y ser elegido para representar la Institución en determinados eventos.
- Expresar sus pensamientos, sentimientos y opiniones.
- Presentar sus quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias, siguiendo el conducto regular.
- Conocer y firmar las anotaciones comportamentales y del proceso de atención en los diferentes formatos existentes en la institución; realizar los respectivos descargos, si fuera necesario.
- Conocer los ajustes al Manual de Convivencia para el tiempo de pandemia vigente.
- Recibir un trato digno de parte de los miembros de la comunidad educativa
- Recibir orientación pedagógica cuando incurre en situaciones comportamentales que atenten contra la convivencia escolar.
- Ser informado con la debida anticipación de las modificaciones que se le hagan a la programación institucional.

- Derecho a recibir por parte de la institución los materiales e insumos que requieran para llevar al cabo su proceso de enseñanza/aprendizaje en tiempos de pandemia.
- Conocer el sistema de evaluación institucional para el tiempo de pandemia.
- Conocer de manera oportuna los requisitos para la aprobación de las áreas o asignaturas.
- Recibir una valoración justa de sus trabajos, tareas y evaluaciones, y conocer oportunamente los resultados de los mismos, con el fin de hacer los reclamos pertinentes, o las acciones pertinentes para alcanzar la competencia educativa durante el tiempo de aislamiento social.
- Recibir planes de apoyo y recuperaciones de acuerdo con las disposiciones legales y el SIE de la institución en pro de su promoción escolar.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- Velar de sí mismo, por medio del autocuidado y adecuada presentación personal.
- Respetar a cada miembro de la comunidad educativa, en su honra y dignidad.
- Ser puntual en todas las actividades programadas por la institución y actos comunitarios, espacios virtuales, entrega del material educativo físico.
- Participar en las actividades deportivas, lúdicas, recreativas, culturales, formativas, pedagógicas, académicas, entre otras definidas en la institución para afrontar el tiempo de aislamiento social.
- Informar a los docentes las situaciones que lleven ausentarse de los espacios formativos, sean virtuales y los otros establecidos durante esta época.
- Seguir el conducto regular establecido en el presente Manual, ante las situaciones relevantes que afecten la convivencia.

FALTAS CONSIDERADAS

TIPO I

Se considera situación TIPO I, toda acción u omisión de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones TIPO II y III. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40 Decreto 1620 de 2013).

Durante el tiempo de aislamiento social se consideraran faltas de este tipo las siguientes:

- Impuntualidad en los espacios de virtualidad y/o entrega de las actividades realizadas en la misma.
- Ausentarse de los encuentros virtuales sin previa autorización.
- Faltar sin causa justificada a las actividades programadas.
- Permanecer ausente de los espacios formativos durante el tiempo de pandemia.
- Realizar durante los espacios virtuales y demás espacios educativos actividades diferentes a las indicadas.
- Interrumpir clases emitiendo actos que alteren los espacios educativos
- Desacatar las orientaciones y/o prácticas pedagógicas recibidas en la Institución.
- Ocultar o aplazar la entrega oportuna de las citaciones y demás comunicados al padre de familia y/o acudiente.

- Entrar a espacios educativos virtuales con el ánimo de sabotear el espacio.
- Usar durante las clases dispositivos electrónicos y otros implementos que perturben el proceso, enseñanza - aprendizaje.
- Realizar acciones de cualquier tipo que perturben los momentos de encuentro educativo.
- Participar en juegos y actividades que atenten contra la convivencia escolar.
- Traer, exhibir, negociar o distribuir material pornográfico, en medios digitales o virtuales entre los miembros de la comunidad educativa.
- Incitar al desorden y al no cumplimiento de las orientaciones dadas en la Institución.

PROCEDIMIENTO DE ATENCION ANTES ESTAS SITUACIONES

1. Llamado de atención al estudiante con las partes interesadas o implicadas en la situación.
2. Se establecen compromisos de mejora frente a la situación.
3. Se realiza seguimiento a los compromisos
4. En caso de reincidencia y el incumplimiento de las acciones pedagógicas se informara al Responsable de la Convivencia para la toma de las acciones pertinentes.

De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante y se levantarán las actas correspondientes.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I:

1. Llamado de atención verbal cuando es por primera vez.
2. Dialogo formativo en pro de la identificación de alternativas de mejora del comportamiento.
3. Se establece una acción restaurativa relacionada con la falta
4. Seguimiento a los compromisos

TIPO 2

Se considera situación TIPO II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características (Art. 40 Decreto 1620).

Durante el tiempo de aislamiento social se consideraran faltas de este tipo las siguientes:

- Asistir a los encuentros virtuales bajo efectos de y/o consumir cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa.
- Promover el consumo de sustancias psicoactivas y demás elementos que alteren el buen juicio, al interior de los espacios virtuales convocados por la institución educativa.

- Falsificar excusas de asistencia o de otro tipo, para obtener beneficios y evadir la responsabilidad de ausentismo o incumplimiento de las responsabilidades académicas durante el tiempo de pandemia.
- Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal.
- Generar y sostener situaciones que atenten contra la integridad y dignidad personal (apodos, burlas, acosos, irrespetos, entre otros) en los espacios virtuales o empleando cualquier canal de comunicación (Zoom, classrom, mett, whatsApp, llamadas telefónicas, internet, redes sociales, entre otras).
- Agredir de cualquier forma (psicológica, sexual, física o patrimonialmente) a educadores, estudiantes o personas de la comunidad, dentro o fuera del plantel educativo.
- Ridiculizar a un miembro de la comunidad educativa, haciendo burla de sus diferencias físicas y/o culturales.
- Hacer comentarios o burlas despectivas de los espacios y entornos familiares o sociales de los integrantes de la comunidad educativa.
- Afectar la imagen de la Institución a partir de comportamientos que lleguen a afectar la convivencia social, las exigencias ministeriales y administrativas de los entes territoriales.
- Entrar y salir de la institución sin autorización.
- Dañar los implementos facilitados por la institución para continuar el proceso educativo durante tiempos de pandemia.

PROCEDIMIENTO DE ATENCION ANTES ESTAS SITUACIONES

- Intervención inmediata y oportuna por parte del Director de Grupo de donde se encuentre el estudiante.
- Se Inicia proceso restaurativo mediante el dialogo con las personas sensibilización para determinar la responsabilidad del daño causado, generación de compromiso y acuerdos que posibiliten la no repetición o reincidencia frente a la situación presentada.
- Citación y acta del encuentro con al comité de convivencia escolar de forma virtual o telefónica.
- Realizar seguimiento a los acuerdos pedagógicos y restaurativos de forma integral e interdisciplinaria.
- Activar rutas de atención para la intervención de las autoridades administrativas, judiciales, entre otras.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:

- Informe escrito de la situación o presentación de las evidencias (registro digital) de la situación por parte del Responsable de Ciclo.
- Realizar encuentro restaurativo (se establecen acciones pedagógicas para los actos y acciones de reparación a la falta)
- Acompañamiento a las acciones pedagógicas determinadas en el encuentro restaurativo (remisión a especialistas, atención individual, encuentros virtuales mixtos con padres de familia o acudientes)
- Activación de intervención desde la instancia del CCE Comité de Convivencia Escolar.

Orientaciones a situaciones para tipo II, según el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

TIPO III.

Se considera situación TIPO III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por la Ley. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Artículo 40 Decreto 1620 de 2013).

Durante el tiempo de aislamiento social se consideraran faltas de este tipo las siguientes:

- Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la Institución.
- Extorsión en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
- Participación u omisión en casos de abuso sexual, violencia sexual y explotación sexual.
- Expende y/o distribuir estupefacientes o sustancias psicoactivas (drogas o licor), como miembro de vinculado a la institución educativa.
- Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes digitales, entre otros que evidencian la atención y acciones durante el tiempo de pandemia.
- Suplantar a otra persona en cualquier actividad.
- Hacer fraudes en los procesos evaluativos de la institución.
- Desestimar el conducto regular para el tratamiento de conflictos al involucrar en su solución a personas ajenas a la Institución, generando intimidación o amenazas a cualquier miembro de la institución educativa.
- Levantar calumnias o dar falsos testimonios, en contra de miembros de la comunidad educativa.
- Traer, exhibir, negociar o distribuir material pornográfico, en medios impresos o digitales en los canales establecidos para los procesos educativos durante el tiempo de pandemia.

PROCEDIMIENTO DE ATENCION ANTES ESTAS SITUACIONES

- Citación e intervención desde el Comité de convivencia escolar.
- Dialogo previo con las partes involucradas.
- Citar al acudiente que registra en la matricula, el padre de familia y/o responsable legal del menor de edad para la respectiva notificación de la
- Situación, el análisis de la situación y las respectivas obligaciones legales determinadas.
- Se realizara reporte de la situación por medio virtual a las entidades competentes.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III:

- Realizar un dialogo con las partes involucradas.
- Realizar encuentro restaurativo (se establecen acciones pedagógicas para la responsabilización de los actos y acciones de reparación a la falta, en los casos que se consideren pueden ser mediados y posibles de abordar por parte de los miembros de la institución)
- Se construye la ruta pedagógica restaurativa con previa orientación del Comité de Convivencia Escolar.
- Acompañamiento a las acciones pedagógicas determinadas en el encuentro restaurativo (remisión a especialistas, atención individual, encuentros mixtos con familia, rutas pedagógicas)

Orientaciones a situaciones para tipo III, según el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013.:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

CONDUCTO REGULAR

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico. Para la solución de estas dificultades, el Conducto Regular se llevará, desde los estudiantes hasta la máxima instancia administrativa, de la siguiente manera:

- 1. Docente Responsable – Estudiante:** Diálogo entre el educador y el estudiante implicado.
- 2. Responsable de Ciclo- Director De Grupo – Docente Responsable – Estudiante – Padre De Familia:** Diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de una dificultad.
- 3. Responsable de Ciclo – Director De Grupo – Docente Responsable – Estudiante – Padre De Familia y/o acudiente:** Diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia.
- 4. Comité de Convivencia Escolar:** interviene cuando la situación lo amerita según la tipología descrita en este manual; el comité de convivencia escolar, debidamente conformado, respetando el debido proceso, analizará el caso y hará las recomendaciones pertinentes a rectoría, para que aplique correctivos pedagógicos o sanciones.

5. Comisión de Evaluación y Promoción – Rector (o su delegado): cuando la dificultad sea de carácter académico evaluativo, los docentes implicados y la Comisión de Evaluación, analizarán conjuntamente en reunión, los procesos pedagógicos adelantados con el estudiante y el grado de responsabilidad con que éste ha asumido su rendimiento académico. Tomarán decisiones y/o recomendaciones, según lo previsto en el capítulo de las Orientaciones Pedagógicas.

6. Consejo Directivo: Será quien resuelve, en última instancia, cuando la dificultad no se haya podido solucionar, ya sea por la imposibilidad de alguna de las partes o por ser de incumbencia directa de esta instancia.

Se mantiene en vigencia lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional antes de la declaratoria de estado de riesgo de salud por pandemia Covid-19, en caso de presentarse un evento que lo abarque, el actual anexo solo hace parte de una contextualización y ajuste a momento histórico que afrontan el Colegio Rodolfo Campo Soto “Comfacesar”